ACLARATORIO No.1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1504-2019 CELEBRADO CON CERTIFICATION QUALITY RESOURCES S.A.S - CQR S.A.S.

El Subdirector Administrativo suscribe el presente aclaratorio que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación SAMC-ARN-489-2019.

2. Que el 18 de septiembre de 2019 la ARN suscribió con **CERTIFICATION QUALITY RESOURCES S.A.S - CQR S.A.S.** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1504-2019,** cuyo objeto consiste en la *"Prestar los servicios de organización y desarrollo de cursos para un grupo de funcionarios designados de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Auditoría en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información y Auditorías en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo definido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas".*

3. Que el Registro Presupuestal se expidió el 18 de septiembre de 2019 y el Acta de Inició se suscribió el 24 de septiembre de 2019, motivo por el cual el mencionado contrato electrónico se encuentra vigente.

4. Que se hace necesario aclarar la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1504-2019, denominada "VALOR DEL CONTRATO", toda vez que se indicó el valor total por el cual se adjudicó el mencionado contrato, mediante Resolución No. 3042 del 16 de septiembre de 2019, sin especificar que el mismo "incluye" IVA y los demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. No obstante, se precisa que cada uno de los valores que comprenden la sumatoria del valor total del contrato electrónico mencionado fueron establecidos incluido IVA y los demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

5. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

7. Que en consecuencia, se aclara:

PRIMERA: ACLARAR que la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1504-2019, denominada "VALOR DEL CONTRATO" quedará así:

> *"**CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIEN PESOS ($33.903.100) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA** y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, discriminados de la siguiente manera: **i)** para el **Curso Auditor Interno en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información 27001:2013**, por la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.951.550,00) M/CTE,** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones; y **ii)** para el **Curso Auditor Interno en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo NTC ISO 45001:2018 - Decreto 1072:2015**, por la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.951.550,00) M/CTE,** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones, incluido IVA; de acuerdo con los señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico y a su propuesta económica".*

SEGUNDA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Mónica Liliana González Mizar – Abogada Grupo Gestión Contractual HB
Revisó: Harold Barrero Arias - Abogado Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor y Coordinador del Grupo de Gestion Contractual.